

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A.Y SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00163-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla Siete del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.398 del 22/10/2021, y mediante la cual **ADICIONA EL NUMERALES 2. DE** la Sentencia No. 214 del 14/09/2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL	\$2.000.000.00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.** y a FAVOR DE LA DEMANDANTE MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA .

B.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL	\$1.000.000.00

SON: **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES** y a FAVOR DE LA DEMANDANTE MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA

C.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL	\$5.000.000.00

SON: **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** y a FAVOR DE LA DEMANDANTE MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA .

Santiago de Cali, Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°1246

Santiago de Cali, Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.398 del 22/10/2021, y mediante la cual **ADICIONA EL NUMERALES 2. DE** la Sentencia No. 214 del 14/09/2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 398 del 22/10/2021, (Cdn. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

- REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 01/07/2022 EN EL ESTADO NO. 89
SRIA. _____